

RESOLUCIÓN PARA INSTRUMENTALIZAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PREVISTA EN LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023, DESTINADA A COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO FINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Vista la propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a lo establecido tanto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación como en la mencionada Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta entidad desarrolla una estrategia global de actuación en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas a través de la ejecución de acciones enmarcadas dentro del Programa Operativo de España FSE 2014-2020, que se concreta en la anualidad de 2023, de conformidad con la norma conocida como “n+3” establecida en el artículo 136 del REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

En ejecución de las funciones que tiene encomendadas, dicha corporación es la encargada de ejecutar varios programas de formación y empleo, que son gestionados, en calidad de organismo intermedio, por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) con financiación del Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020 (Programa “Plan de Emprendimiento ESPAÑA EMPRENDE” y Programa 45+).

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



Segundo.- En la ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, figura una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz, con la denominación Cofinanciación Programas de Formación y Empleo.

Tercero.- Con fecha de 9 de mayo de 2023, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz formuló solicitud de subvención ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la financiación de las acciones de formación y empleo de los Programas Plan de Emprendimiento ESPAÑA EMPRENDE y Programa 45+, en la parte no financiada por el Fondo Social, acompañada de un plan de actuaciones y del presupuesto de gastos de dichas actuaciones.

La citada solicitud se ha acompañado de un Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación y el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, así como una declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones y de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Comunidad Autónoma, así como frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, recoge una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz, con CIF nº. Q0673001D, por un importe de 83.626 euros, con la denominación Cofinanciación Programas Formación y Empleo.

Segundo.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en los términos previstos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley de subvenciones autonómica establece para las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



Tercero.- El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma empleo.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Jefa del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Objeto

1.-La presente Resolución tiene por objeto instrumentar las condiciones de concesión de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz, prevista nominativamente en la ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, con cargo a en 130080000 G/242B/48000 CAG0000001 20200166..

2.-La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de concesión.

Segundo: Finalidad de la subvención.

1.-La subvención tiene por finalidad cofinanciar la ejecución por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz, durante 2023, de los siguientes programas de formación y empleo:

- a) Plan de Emprendimiento ESPAÑA EMPRENDE.
- b) Programa 45+.

Estos programas de actuación están financiados por FSE, y sus objetivos, actuaciones y presupuesto son los que se detallan en el Anexo I de la Resolución.

2.-El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Cuantía y financiación de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz asciende a **83.626,00 € (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS)**., que se ha calculado en función del porcentaje de cofinanciación que resulta necesario para completar la financiación por parte del FSE del coste de los programas señalados en el apartado anterior, de acuerdo con los presupuestos aportados por la entidad beneficiaria junto con su solicitud de subvención, con el siguiente detalle:

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



PROGRAMAS	COSTE MÁXIMO ELEGIBLE	% COFINANCIACIÓN FSE	% COFINANCIACIÓN SEXPE	SUBVENCIÓN MÁXIMA A CONCEDER SEXPE
ESPAÑA EMPRENDE	318.130 €	80 %	20 %	63.626,00 €
PROGRAMA 45+	100.000 €	80 %	20 %	20.000,00 €
TOTAL	418.130 €			83.626,00 €

2.-El eventual exceso de financiación por parte del SEXPE se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar la subvención respecto del coste total de la actividad subvencionable propuesta.

3.-Se financiará con cargo a los créditos autorizados 130080000 G/242B/48000 CAG000001 20200166 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2023.

Cuarto: Gastos subvencionables

Se considerarán como gastos subvencionables los que hayan sido efectuados y pagados en la ejecución de los programas anteriores, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y que hayan sido validados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, a efectos de su certificación ante el FSE.

No obstante, podrán admitirse pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, siempre que se refieran a gastos efectuados durante el periodo arriba indicado y que dichos pagos sean validados por la citada Cámara a efectos de su certificación ante el FSE.

Quinto: Forma de pago.

1.-El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado del 60% del importe total la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la interesada.
- Un segundo pago del 40% de la subvención concedida, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de un certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz, según el modelo establecido como Anexo II, en el que se certifique que el total de gastos y pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables, es de, al menos, el 60% del coste total de la actividad subvencionable.

La solicitud del segundo pago deberá presentarse antes del día 1 de noviembre de 2023.

2. A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados señalados anteriormente, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

3.La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión.

Sexto: Justificación de la subvención.

1.-La justificación de la subvención deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz, respecto de los gastos y pagos realizados en cada uno de los programas ejecutados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, según el modelo establecido como Anexo III.
- b) Documento emitido por el órgano competente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, que acredite el importe validado por dicha corporación respecto a los gastos subvencionables a los que hace referencia el apartado tercero, a efectos de su certificación al FSE, acompañado del informe del auditor externo que haya efectuado la verificación de dichos gastos.
- c) Documentación acreditativa de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo

2. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad de mismo, motivada por la falta de validación de los gastos y pagos realizados con cargo a los programas subvencionables por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

A efectos de aplicar el referido límite de la ampliación, el inicio del plazo para la presentación de la justificación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, finalizando el día 31 de diciembre de 2024.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz deberá presentar la solicitud de ampliación, acompañada de la documentación acreditativa de la presentación por parte de dicha entidad de la justificación de los gastos y pagos para su validación ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y de que dicha validación aún está pendiente de realizarse.

La solicitud de ampliación del plazo para la presentación de la justificación deberá formularse antes del 1 de diciembre de 2024 y la decisión por parte del órgano competente sobre dicha ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2024.

3. Podrán admitirse desviaciones del presupuesto fijado para cada uno de los programas, que no supongan una justificación inferior al coste total subvencionado, de acuerdo con los siguientes criterios:

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



- a) Se admitirán las variaciones entre los distintos conceptos del presupuesto de un mismo programa, de acuerdo con el detalle contenido en la resolución de concesión, siempre que dichas variaciones sean admitidas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.
- b) Se admitirá una justificación inferior en alguno de los programas, siempre que dicha minoración sea admitida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y se compense con la mayor justificación en otro programa, de acuerdo con lo indicado en la letra siguiente.
- c) Se admitirán variaciones al alza del importe justificado con cargo a alguno de los programas subvencionados, siempre que el gasto sea validado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y que el incremento no supere el 25% del importe presupuestado para el correspondiente programa, según la resolución de concesión.

En estos casos, el importe de la ayuda para cada programa se calculará sobre el importe incrementado, sin que en ningún caso pueda superarse el importe total de la subvención para todos los programas previsto en el apartado tercero.

4. Si tras la validación por parte de la citada Cámara, la cuantía de los gastos justificados fuese inferior al coste total subvencionado por SEXPE, procederá la minoración de la cuantía de la subvención y, en su caso, el reintegro del importe correspondiente, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno.

Séptimo: Obligaciones.

1.-La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) Acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha comprobado, con carácter previo a la concesión, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, en los términos establecidos en la presente resolución.
- d) Comunicar **cualquier variación durante el desarrollo de las acciones que trate de introducirse**, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por la Secretaria general del SEXPE, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.
- e) Facilitar información relativa a la ejecución de las actividades subvencionables que demande el SEXPE, así como aportar datos y estadísticas de las personas participantes que les sean requeridos.
- f) Sujetarse a las acciones de comprobación efectuadas por el órgano concedente y las de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada, durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- i) Incorporar en las actividades de información, publicaciones y en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para la cual deberán proceder a **la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo, SEXPE, conforme a la normativa autonómica aplicable en esta materia.**

Octavo: Publicidad.

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se notificará a la Intervención General de la Administración del

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Noveno: Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la ley 5/ 2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Por tanto, la revocación y el reintegro se acomodará a las siguientes reglas:

- a) El incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión previstas en el apartado obligaciones de la entidad beneficiaria, supondrá el reintegro del **10 % del importe de la subvención reconocida**.
- b) Incumplimiento parcial de la ejecución de las actividades subvencionables. A estos efectos, se considerará incumplimiento parcial cuando los gastos presentados por la entidad beneficiaria para la justificación de la subvención concedida **sean al menos el 50% del importe de ésta**, en cuyo caso supondrá el reintegro de la ayuda no justificada.
- c) Los incumplimientos del resto de obligaciones previstas en la presente resolución traerán consigo la **revocación y el reintegro del 100 %** del importe de la subvención reconocida, en los términos y con las salvedades contempladas en el mismo.

3. La disminución del importe de la subvención certificado a FSE o su revocación por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España conllevará, en la misma medida, la minoración o revocación de la subvención otorgada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Décimo.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. siempre que las cuantías

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



concedidas no superen el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Undécimo: Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres se regirá por lo previsto en presente resolución que instrumenta la concesión, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Ante la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002 de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO
(P.A Decreto 166/2019, de 29 de octubre, DOE nº 214, de 6 de noviembre)



Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20	
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17	

ANEXO I

PLAN DE ACTUACIÓN PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FSE 2023

0. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Comercio de España figura como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el periodo 2014-2020.

En este marco, ha incluido la realización de actuaciones y de actividades a desarrollar por el FSE, se contemplan actuaciones en el Eje 1: "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral", y Prioridades de Inversión 8.1 (acceso al empleo a demandantes de empleo e inactivos), 8.3 (trabajo por cuenta propia) y 8.4 (acceso al empleo de las mujeres).

Y en este marco, la Cámara de Badajoz tiene previsto ejecutar en el período 2014-2020, y en concreto en la anualidad de 2023 los siguientes programas para promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo:

- Plan de Emprendimiento España Emprende. Proyecto A. Gabinete
- Plan de Emprendimiento España Emprende. Proyecto B. Formación
- Programa de inserción laboral 45+.

Por último, informar que, pese a que el periodo operativo comprende las anualidades de 2014 a 2020, se ejecutan todavía actuaciones en la anualidad de 2023, dado que se contempla un escenario de ejecución que va más allá de dichos años, de conformidad con la norma conocida como "n+3", que implica que la dotación presupuestaria asignada a cada anualidad cuenta con tres años más para ser ejecutada. Y todo ello conforme al **REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013** por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, que en su artículo 136 establece:

Artículo 136 Liberación 1. La Comisión liberará en un programa operativo la parte del importe que, a 31 de diciembre del tercer ejercicio financiero siguiente a aquel en que se haya contraído el compromiso presupuestario correspondiente al programa operativo, no se haya utilizado para

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



el pago de la prefinanciación inicial y anual y los pagos intermedios, o con respecto a la cual no se haya presentado conforme al artículo 131 una solicitud de pago elaborada de acuerdo con el artículo 135. 2. La parte de los compromisos que siga abierta el 31 de diciembre de 2023 será liberada si cualquiera de los documentos exigidos por el artículo 141, apartado 1, no se ha presentado a la Comisión en el plazo establecido en dicho apartado.

1. FICHA DESCRIPTIVA PROGRAMA PLAN DE EMPRENDIMIENTO ESPAÑA EMPRENDE (Proyecto A y Proyecto B)

1.1 Introducción

Las actuaciones a realizar en el marco del Programa Plan de Emprendimiento – España Emprende se incluyen en la siguiente Prioridad de Inversión y Eje Prioritario del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación:

Prioridad de Inversión 8.3: promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

Eje Prioritario 1: promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.3.1: aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación

1.2 Objetivos

El **objetivo básico** del Programa del Plan España Emprende es contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo.

Como objetivos específicos se plantean:

- La integración de los servicios necesarios para atender al conjunto de fases en que se distribuye el proceso de emprendimiento.
- El uso integrado de los canales presencial y online con plena coherencia e imbricación.
- La adaptación de los servicios prestados a las peculiaridades y necesidades de los diferentes territorios en que se desarrolla la actuación.
- Realizar un análisis de las necesidades formativas de las beneficiarias.
- Mejorar las competencias empresariales de las mujeres emprendedoras y empresarias.
- Incentivar el autoempleo.

1.3 Contenido

El Plan España Emprende es una actuación de apoyo a la creación y consolidación de empresas. Toma como punto de partida una división del proceso de emprendimiento en un conjunto de etapas sucesivas que van desde la concepción de la idea empresarial, hasta la consolidación inicial de la empresa creada, cubriendo las diferentes fases y vicisitudes de la dinámica empresarial (nacimiento, desarrollo, transmisión, cese...).

El programa Plan de Emprendimiento – España Emprende tiene como objetivo principal contribuir a la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, incidiendo de modo especial en su sostenibilidad y competitividad a lo largo del tiempo.

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



Estas actividades y servicios se dividen en dos proyectos:

Proyecto A – Gabinete de asesoramiento

A efectos metodológicos en esta parte del Programa, distinguimos por tanto 4 fases diferenciadas por las que puede pasar un proyecto empresarial:

Fase I: Decisión de emprender y gestación de la idea

Fase II: Desarrollo de la idea y creación de la empresa

Fase III: Consolidación

Fase IV: Transmisión/cese

A lo largo de todas las fases, el Plan España Emprende contempla un conjunto de actividades ofrecidas a través de los canales presencial y online, que llevarán a cabo los servicios de apoyo al emprendimiento de la red cameral, así como la Cámara de España, cubriendo los siguientes ámbitos:

→ Divulgación, que incluye las actividades encaminadas a la toma de conciencia, sensibilización, difusión e información sobre el proceso de emprendimiento en cualquiera de sus fases de desarrollo.

→ Formación, que incluye las actividades que pretenden capacitar o preparar a emprendedores y empresarios, de modo transversal o específico, para afrontar cualquiera de los estadios o etapas de ciclo empresarial.

→ Asesoramiento, que incluye las tareas de consejo u orientación personalizadas y adaptadas a las peculiaridades de una concreta iniciativa emprendedora ofrecidas a todo lo largo del proceso vital de aquella. Estas tareas pueden realizarse de manera presencial u online.

→ Apoyo a la tramitación, que incluye las diversas actividades de ayuda a la realización efectiva del trámite o conjunto de trámites administrativos que el ordenamiento establece como requerimiento necesario para formalizar jurídicamente el tránsito por cada una de las vicisitudes por las que atraviesa / puede atravesar el ciclo vital de una actividad económica productiva.

→ Seguimiento, que incluye las actividades de soporte y acompañamiento en la evolución de las iniciativas empresariales con el objetivo de contribuir a incrementar sus posibilidades de pervivencia y competitividad a lo largo del tiempo.

En el marco de este programa se ejecutan gastos de personal y subcontratación de docentes.

Proyecto B – Formación

El objetivo de este proyecto enmarcado dentro del citado programa se centra en detectar las necesidades formativas de los beneficiarios de la actuación (emprendedores/as y empresarios/as) con el fin de ofrecerles acciones formativas concretas que permitan mejorar sus competencias emprendedoras y empresariales para fomentar el autoempleo y la actividad empresarial. Sus objetivos específicos:

- Realizar un análisis de las necesidades formativas de los/as beneficiarios/as.
- Mejorar las competencias empresariales de los/as emprendedores/as y empresarias.

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



- Incentivar el autoempleo.

1.4 Organismo encargado de la validación de los gastos

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

1.5 Periodo de ejecución

Las actuaciones previstas en el Programa se desarrollarán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

1.6 Presupuesto

CONCEPTO	IMPORTE	% COF. FSE	COFINANCIACIÓN SEXPE (20%)
Proyecto A-Gabinete: Personal	35.000,00	80	7.000,00
Proyecto A-Gabinete: Acciones Horizontales (40% sobre personal): Publicidad, prensa, redes sociales, jornadas, desplazamientos, material, documentación, seguros, servicios, productos, alquileres, otros.	14.000,00	80	2.800,00
Proyecto B-Formación	269.130,00	80	53.826,00
Suma			63.626,00

2. FICHA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA 45+

2.1 Introducción

El programa “45+” se incluye en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020 (POEFE), el cual fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2015), 9273 final, de 17 de diciembre de 2015, cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, con aplicación en las regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas de España. Además, se encuadrada en los siguientes epígrafes:

Eje Prioritario 1: promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

- **Prioridad de Inversión 8.1:** acceso al empleo por parte de las personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidas las personas desempleadas de larga duración, así como iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.1.5: mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



2.2 Objetivos

El **objetivo básico** del programa es ofrecer una acción directa al colectivo de 45 años o más que se encuentren en situación de desempleo, adaptada a sus capacidades para que obtengan la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral de los mismos.

Los **objetivos específicos**, necesarios para alcanzar el objetivo básico son:

- Mejorar las competencias básicas del público objetivo de esta actuación
- Impulsar la formación en competencias digitales u otros contenidos.
- Incentivar la contratación.
- Mejorar la empleabilidad.
- Perseguir el cumplimiento de los principios horizontales de desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres.

2.3 Contenido

Dentro del citado programa se desarrollarán actividades que tendrán como objetivo mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas de los destinatarios, que serán personas de 45 o más años que se encuentren sin empleo en el día en el que se inicie su entrada en el Programa.

El Programa en esta primera fase contendría cuatro actuaciones diferentes:

1. Orientación para la reconversión: diagnóstico que permita a la persona de 45 o más años contar con una visión clara sobre sus debilidades y sus claves de mejora para reconvertir su perfil mejorando de este modo su empleabilidad.

2. Formación troncal en competencias digitales u otros contenidos: El objetivo de esta formación es mejorar la empleabilidad de las personas de 45 o más años, que en términos generales cuenta con un importante déficit en el manejo de herramientas digitales u otros contenidos necesarios para el desempeño de la actividad profesional. Esta formación debe tener una duración de 50/100/150 horas en el caso de impartirse en formato presencial, o de 50/60/100 horas en el caso de formación online. Cada participante podrá cursar hasta un máximo de dos acciones formativas.

3. Acompañamiento hacia el empleo: el objetivo de estas acciones es continuar con el proceso de orientación de las personas de 45 o más años que han finalizado la formación, realizando un diagnóstico directamente vinculado al mercado de trabajo, estableciendo de forma clara una hoja de ruta que conduzca al desempleado a conseguir un puesto de trabajo, detectando posibles formaciones a realizar para complementar el puesto, sectores hacia los que dirigir su futuro, etc.

4. Ayudas a la contratación: Las características fundamentales de estas ayudas son el mantenimiento del puesto de trabajo de al menos seis meses (180 días) a tiempo completo.

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



Las acciones a desarrollar en el programa serán desarrolladas por la Cámara de Comercio de Badajoz, que proporcionará principalmente los siguientes servicios:

- Realización de las tareas de orientación de aquellas personas que se encuentren dentro del colectivo de 45 años o más en situación de desempleo.
- Atender, informar y facilitar la inscripción de los interesados en el citado programa.
- Ejecución de las acciones formativas necesarias para la capacitación del público objetivo de la actuación
- Seguimiento de los participantes en su proceso de incorporación al mercado laboral.
- Gestión de convocatorias de ayudas a la contratación de las personas participantes

2.4 Organismo encargado de la validación de los gastos

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

2.5 Periodo de ejecución

Las actuaciones previstas en el Programa se desarrollarán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2.6 Presupuesto

CONCEPTO	IMPORTE	% COF. FSE	COFINANCIACIÓN SEXPE (20%)
Gastos relacionados por la ejecución del Programa 45+ por el sistema de Costes Simplificados: Orientación para la reconversión, formación de participantes, acompañamiento hacia el empleo, gestión de ayudas a la contratación.	100.000,00	80	20.000,00
Suma			20.000,00

3. CUADRO RESUMEN FINAL

PREVISIÓN EJECUCIÓN 2023					
PROGRAMA	PRESUPUESTO CÁMARA	% FSE COFINANC	COFINANCIACIÓN FSE	% COFINANC. SEXPE	COFINANCIACIÓN SEXPE
ESPAÑA EMPRENDE	318.130,00	80,00	254.504,00	20,00	63.626,00
PROGRAMA 45+	100.000,00	80,00	80.000,00	20,00	20.000,00
Suma solicitud					83.626,00

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



ANEXO II

**CERTIFICADO SOBRE LOS GASTOS Y PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ**

D./D^a _____
_____, con DNI _____, como Secretario/a General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz, con CIF nº. _____.

CERTIFICA

Que el total de gastos y pagos realizados para la ejecución de las actuaciones subvencionables recogidas en el Anexo I de la Resolución por la que se hace efectiva la concesión de una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz destinada a cofinanciar la ejecución de programas de formación y empleo financiados por el FSE, desde el 1 de enero de 2023 hasta el _____, alcanza al menos el 60% del coste total de la actividad subvencionable, según el desglose que se figura a continuación:

PROGRAMA GASTOS Y PAGOS IMPUTABLES (€)

PROGRAMA	IMPORTE ELEGIBLE €
Plan de emprendimiento ESPAÑA EMPRENDE	
PROGRAMA 45+	

Que los gastos realizados y pagados imputables a dicha subvención, se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Para que conste, a efectos de solicitar el segundo pago de la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, firmo el presente certificado.

Lugar, fecha y firma

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17



ANEXO III

CERTIFICADO SOBRE LOS GASTOS Y PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ.

D./D^a _____,
_____, con DNI _____, como Secretario/a General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Badajoz, con CIF nº. _____

CERTIFICA

Que el total de gastos y pagos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, imputables a las actuaciones subvencionables recogidas en el Anexo I de la Resolución por la que se articula la concesión de una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, destinada a cofinanciar la ejecución de programas de formación y empleo financiados por el FSE han sido validados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, son los que se indican a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE ELEGIBLE €
Plan de emprendimiento ESPAÑA EMPRENDE	
PROGRAMA 45+	

Que los gastos realizados y pagados imputables a dicha subvención, se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda. Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Para que conste, a efectos de la justificación de la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, firmo el presente certificado.

(indicar lugar, fecha y firma)

Csv:	FDJEXYA9Z38SWW78FCXG79Q9MFZMTZ	Fecha	25/05/2023 14:04:20
Firmado Por	JAVIER LUNA MARTIN - El Secretario General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

